

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Lunes 10 de Junio de 2002

No. 107

**SUMARIO**

Pág.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatuto "Fundación para el Desarrollo Agroforestal, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Sub-Región las Minas" (FUNDACION LAS MINAS).....	4053
Estatuto "Fundación para el Desarrollo F. Martini" (F. MARTINI).....	4059
Estatuto "Asociacion Ministerio de Dios el Dador Alegre 2 Corintios 9:1.15(MEDIDA).....	4064

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4067
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Contador Publico Autorizado 0069-2002.....	4076
Acuerdo DES-001-2002.....	4076

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Programa Anual de Adquisiciones.....	4077
--------------------------------------	------

**EMPRESA NICARAGUENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Licitacion.....	4077
-----------------	------

**UNIVERSIDADES**

Título Profesional.....	4078
-------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios.....	4078
Cancelación de Títulos Valores.....	4079
Revocación de Poder Generalísimo.....	4079
Citación de Procesados.....	4079

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS  
RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS  
MINAS (FUNDACION LA MINAS)**Reg. No. 4565 - M. 0435533- 0435534  
Valor C\$ 2425.00**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos treinta y tres (2233) del folio cuatrocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS (FUNDACION LAS MINAS)"**. Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada María Inés Solís Mayorga, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil uno, y Adendum en escritura número once (11) de fecha veinte de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS.- CAPITULO I.- Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración: Arto. 1: Nombre y Naturaleza: La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS, conocida abreviadamente como FUNDACIÓN LAS MINAS, es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, de servicio y carácter humanista, democrática, solidaria y pluralista. Esta formada por personas inspiradas en principios de respeto a la dignidad de la persona humana, el**

bien común, el Estado de Derecho, los Derechos Humanos y Protección del Medio Ambiente, se promueven la fraternidad entre sus miembros y hacia los demás. Arto. 2: Domicilio y Duración: Esta Fundación tendrá su domicilio en Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en todo el país y para fuera de él para el cumplimiento de sus objetivos. El plazo de duración de esta institución es indefinido. CAPITULO II: FINES Y FUNCIONES: Arto. 3: FINES. A) Realizar Estudios acerca del Desarrollo Integral del Triángulo Minero, así como el desarrollo político, económica y cultural de la Región Autónoma del Atlántico Norte. B) Contribuir a la protección y educación ambiental dentro y fuera de la Sub-Región las Minas. C) Promover acciones tendientes a restaurar la ecología, paisaje, recursos naturales y el medio ambiente en general. D) Fortalecer y Facilitar procesos tendientes a impulsar el derecho ambiental en toda la Sub- Región Las Minas y la Región Autónoma del Atlántico Norte en general. E) Apoyar e impulsar programas y Proyectos que permitan el desarrollo del Triangulo Minero y el de la Región Autónoma del Atlántico Norte. F) Ser contraparte de proyectos que vayan a ejecutarse en el área del Caribe Nicaragüense. G) Promover una cultura de paz con enfoque de género que permita mejor armonía con los Recursos Naturales y el respeto a la cosmovisión pluricultural y multiétnica de las diferentes comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte. H) Realizar seminarios de capacitación a sectores organizados de la sociedad, realizar debates, mesas redondas, abordando los principales problemas que agudizan a la Región Autónoma del Atlántico Norte relacionados con el desarrollo del triángulo minero. I) Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitarios como instalación de agua potable, luz eléctrica, pavimentación, educación, salud, utilizando mano de obra de las comunidades beneficiadas por estos proyectos que son los más necesitados de la Región Autónoma del Atlántico Norte. J) Colaborar en la construcción de una cultura de paz en Nicaragua especialmente en la Región Autónoma del Atlántico Norte sentar las bases del futuro desarrollo del país. Arto. 4: FUNCIONES: Para cumplir con sus fines, la Institución tendrá las siguientes funciones: a) Promover el trabajo asociado en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales que no contradigan los principios de la Fundación para alcanzar los objetivos de esta, b) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural; el intercambio de formación con instituciones afines. c) Promover la capacitación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Fundación. d) Efectuar estudios, identificación, evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de aportar posibles soluciones a estas, para el desarrollo de la misma. e) Impulsar la formación de Centros de Estudios que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así lo deseen. f) Podrá realizar y ejecutar proyectos de obras de progreso en la diferentes Comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte y resto del país. g) Efectuar estudios, análisis, proyecciones y evaluaciones de carácter socio-económico, industrial, técnico cultural. h) Se buscará la obtención de recursos económicos, materiales y técnicos a través de hermanamiento con organismos nacionales e

internacionales interesados en apoyar nuestros proyectos. i) Se podrá adquirir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o títulos valores, se podrá concurrir a la formación de toda clase de sociedades como accionistas y ostentar sus representantes cargos directivos, podrá conseguir para su financiamiento toda clase de créditos tanto en la banca o entidades financieras privadas, públicas o internacionales; podrá gravar sus bienes en cualquier forma de acuerdo a sus propias leyes y las de la República. Podrá verificar operaciones de banca, como compra y en fin realizar toda clase de actividades de comercio e industria a que se destine su capital, pues las enumeraciones anteriores deben considerarse enumerativas y no taxativas. CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.- Arto 5: MIEMBROS: a) Para ser miembro de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS, conocida abreviadamente como FUNDACIÓN LAS MINAS, se requiere ser nicaragüense, mayor de edad y tener voluntad de participar en las actividades de la Fundación. Son miembros de la Fundación quienes suscriban su acta constitutiva (miembros fundadores) y aquellos que se adhieran a la entidad con posterioridad; a propuesta de los miembros activos y por unanimidad de sus fundadores, debiendo cumplir con los requisitos de sociedad de ésta Institución. b) La calidad de miembros se pierde por muerte, renuncia o por acuerdo de la Asamblea. c) Son miembros honorarios quienes por su servicio, sus dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial sean distinguidos con esa calidad por resolución de la Asamblea General, conforme lo indique su reglamento respectivo. CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y HONORARIOS. Arto.6: DERECHOS: Son derecho de los miembros activos: a) Participar en todas las actividades de la Institución. b) Integrar la Asamblea General, participando con voz y voto. c) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva. d) Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Asamblea General, la Junta Directiva, los consejos o las comisiones de conformidad con el reglamento que emita la Junta Directiva. e) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros. f) Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la Institución dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General. g) Recibir informes y publicaciones de la Institución. Arto.7: DEBERES: Son deberes de los miembros activos: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Cumplir con los encargos, de las comisiones y atribuciones que disponga la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Asistir puntualmente a las Asambleas previamente convocadas por la Junta Directiva. d) Cooperar con el logro de los fines de la Institución. e) Pagar puntualmente las cuotas que fije la Asamblea General. Arto. 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: Los miembros honorarios gozarán únicamente de los derechos estipulados en los incisos a), d) y g) del artículo 6 de estos estatutos y de los deberes contenidos en los incisos b) y c) del artículo 7mo. de dichos Estatutos. CAPITULO VI: REGIMEN INTERNO ESPECIAL: Arto.9: Sanciones: Las sanciones que se impondrán a los miembros activos de la Institución son los siguientes: Amonestación y Suspensión, Rigurosa sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto los procedimientos que establezca el reglamento.

Arto.10: AMONESTACION: La Junta Directiva amonestará, conforme al reglamento respectivo, al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes Arto. 11: SUSPENSIÓN: La Calidad de miembro activo se suspende por falta de pago de cinco cuotas ordinarias o dos extraordinarias consecutivas que estuviere obligado a pagar. b) Por licencia concedida por la Junta Directiva, que no podrá otorgarse por más de 24 meses y en casos muy excepcionales se prorrogará esa licencia por un período igual. c) Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro es contraria al decoro o a los fines de la Institución y después de haberse agotado el trámite amonestación que estará previsto en el reglamento respectivo. Arto. 12: PERDIDA: La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia irrevocable. b) Por falta de diez cuotas ordinarias o tres extraordinarias consecutivas que estuviere obligado a pagar. c) Por resolución de la Asamblea motivada por la conducta del miembro activo que trasgreda los Estatutos, reglamentos, fines y funciones de la Fundación y después de agotarse los procedimientos previstos en estos Estatutos y en los que estipule el reglamento respectivo. d) Por ausencia no justificada a más de tres Asambleas Generales, e) Por incumplimiento reiterado a los cargos y comisiones que disponga la Junta Directiva o la Asamblea General sin que haya mediado excusa con causa justificada. Arto. 13: RECURSO DE APELACIÓN. En todos los casos a los miembros activos se concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá. El afectado podrá recurrir ante la Asamblea General dentro de los días hábiles de notificado la que conformará o revocará la decisión de la Junta Directiva. CAPITULO VI: DIFERENCIAS. Arto.14:INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos, las dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios de dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterio que surjan con motivo de la explicación de los mismos, será resueltos por los socios fundadores la que podrá solicitar la Asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo a los casos previstos y a la naturaleza y propósito de la Fundación. Arto. 15: ARBITRAJE. Cualquier diferencia que surgiera entre los miembros y la entidad con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un tribunal arbitraje compuesto de tres árbitros, así nombrados de común acuerdo y en defecto de este procedimiento por un Juez de primera instancia del ramo civil de la Región Autónoma del Atlántico Norte, escogiéndolo en un tema propuesto por la Asamblea General y contra dicho fallo no cabrá más recurso que el de cesación por los motivos que la Ley señala. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto. 16: PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. El patrimonio de la Fundación lo constituyen además del aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 6,400.00), también lo constituyen: a) Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquieran para cualquier título legal. b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General apruebe que deben pagar los miembros de la Fundación. c)

Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la Fundación, personas individuales, (naturales) o jurídicas, públicas o privadas ajenas a la misma. d) Las donaciones, subvenciones, o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas o privadas. e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de las Fundaciones o cualquier otro ingreso por motivo no previsto. f) Según la legislación vigente en el país sobre la materia, los ONG están eximidos del pago de impuestos de importación de equipo y mobiliario, propios para el uso de estos organismos o sus finalidades. g) En todo lo relativo a contabilidad y Administración de la Institución seguirá lo estipulado por las Leyes correspondientes de la República. CAPITULO VIII. DE LOS ORGANOS DE LA INSTITUCIÓN. Arto. 17: ORGANOS. Para el desarrollo de sus fines y funciones la Fundación contará con los siguientes: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva, d) Los Consejos y Comisiones. Arto.18: ASAMBLEA GENERAL. a) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus facultades como tales. Es la máxima autoridad de la Institución y deberá reunirse dos veces al año, durante los meses de Julio y Diciembre. b) En la sesión del mes de Julio se conocerán los Estados Financieros de la Fundación. En la sesión del mes de Diciembre se aprobará el Plan de Trabajo y el presupuesto anual de la Institución. c) La Asamblea General se reunirá tan frecuente como sea necesario, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud del sesenta (60%) por ciento de sus miembros activos, debiendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria. d) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el Arto. 20 de los Estatutos. E) Para celebrar la Asamblea General se convocará por escrito a los miembros activos, con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de sesión. f) El quórum se formará cuando menos con la mitad más uno de sus miembros activos, sin tomar en cuenta las representaciones. Si en la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y representados, cada miembro activo tendrá derecho a una representación o sea un máximo de dos votos. ARTO. 19 DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes y representados. La representación debe constar por escrito. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros. Arto. 20 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer, discutir y en caso aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación. c) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres partes de sus miembros. d) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Fundación. Arto. 21: De la JUNTA DIRECTIVA. El Directivo elegido desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al directivo original. Las vacantes definitivas se producen por el fallecimiento o renuncia del directivo por pérdida o suspensión de miembro activo o por declaración de ausencia determinada

f) El quórum se formará cuando menos con la mitad más uno de sus miembros activos, sin tomar en cuenta las representaciones. Si en la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y representados, cada miembro activo tendrá derecho a una representación o sea un máximo de dos votos. ARTO. 19 DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes y representados. La representación debe constar por escrito. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros. Arto. 20 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer, discutir y en caso aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación. c) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres partes de sus miembros. d) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Fundación. Arto. 21: De la JUNTA DIRECTIVA. El Directivo elegido desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al directivo original. Las vacantes definitivas se producen por el fallecimiento o renuncia del directivo por pérdida o suspensión de miembro activo o por declaración de ausencia determinada por la Junta Directiva, según el inciso a) del Arto. 22. Arto. 22: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, normas y disposiciones de la Asamblea General, c) Convocar a la Asamblea General, d) Asignar atribuciones al Director Ejecutivo en adición a las estipuladas en el Arto. 30 de estos Estatutos. e) Otorgar la representación legal de la Institución o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas quienes podrán ejercerlos conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estados de cuenta y de ejecución presupuestaria. g) Representar a la Asamblea General para su aprobación el proyecto anual de ingresos y gastos y el plan de trabajo. h) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación estableciendo con autorización de la Asamblea General los mecanismos de control internos y externos. i) Acordar la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General y la enajenación y gravámenes de los mismos con la aprobación de la Asamblea General. j) Autorizar la celebración de contratos de préstamos para el cumplimiento de los fines de la Institución dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. k) Aprobar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y Autorizar el trámite de su funcionamiento. l) Crear e integrar por sí mismo o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, consejos y por la Junta Directiva, según el inciso a) del Arto. 22. Arto. 22: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, normas y disposiciones de la Asamblea General, c) Convocar a la

Asamblea General, d) Asignar atribuciones al Director Ejecutivo en adición a las estipuladas en el Arto. 30 de estos Estatutos. e) Otorgar la representación legal de la Institución o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas quienes podrán ejercerlos conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria de labores, los Estados de Cuenta y de Ejecución Presupuestaria. g) Representar a la Asamblea General para su aprobación el proyecto anual de ingresos y gastos y el Plan de Trabajo. h) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación estableciendo con autorización de la Asamblea General los mecanismos de control internos y externos. i) Acordar la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General y la enajenación y gravámenes de los mismos con la aprobación de la Asamblea General. j) Autorizar la celebración de contratos de préstamos para el cumplimiento de los fines de la Institución dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. k) Aprobar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y Autorizar el trámite de su funcionamiento. l) Crear e integrar por sí mismo o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, consejos y Comisiones para que se encarguen de los asuntos específicos. m) Declarar la anuencia del Directivo que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, no justificadas a sesiones de la Junta Directiva convocadas debidamente. n) Todas aquellas atribuciones que corresponden a estos Estatutos sus reglamentos y los que confiere la Asamblea General. Para los casos previstos en los literales d), h) e i), se requerirán por lo menos cuatro votos de los miembros de la Junta Directiva. Arto. 23 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Las atribuciones del Presidente son: a) Representar legal y socialmente a la Fundación, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Preparar la Agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el secretario de la misma, d) Firmar las actas de las sesiones que presida, e) Tomar decisiones urgentes conjuntamente con el Director Ejecutivo en beneficio de la Fundación cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta de la misma en la próxima sesión, f) Los demás que confieran la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto. 24: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Las atribuciones del Vicepresidente son: Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. Arto. 25 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Las atribuciones del Secretario son: a) Elaborar y autorizar con su firma en unión del Presidente las cuotas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma a la del Presidente y transmitir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea Nacional y la Junta Directiva a quien corresponda, c) Preparar de acuerdo con el Presidente las Agenda y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. Arto. 26 ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Las atribuciones del Tesorero son: a) Percibir todas las sumas de dinero de la Institución y de otras fuentes y depositarlas en los Bancos recomendados por el Presidente y la Junta Directiva.

b) Efectuar el desembolso para el pago de las obligaciones de la Fundación con la autorización del Presidente o de la Junta Directiva. Todos los cheques y comprobantes que se emitan deberán estar firmados por el Presidente y por el Tesorero. c) Presentar Informes financieros mensual y semestralmente al Presidente y a la Junta Directiva. d) Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la suma garantía que determine la Junta Directiva. Arto. 27. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. Son atribuciones del Fiscal; velar por la buena marcha de las inversiones y negocios sociales, presentando informes al Presidente y a la Junta Directiva sobre las operaciones de la Institución en el Período correspondiente. Arto. 28: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Las atribuciones de los Vocales son: a) Sustituir por el orden de elección al Secretario, al Tesorero y Fiscal de la Institución, b) Las demás que le correspondan conforme estos Estatutos, reglamentos que se emitan y las que le otorgue la Junta Directiva. Arto. 29. DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal y técnico y administrativo que fuere necesario, organizado en las Comunidades que se considere conveniente. Arto. 30. DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es el Jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva. Dirige todas las actividades técnicas administrativas y financieras de la misma y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. En caso de impedimento temporal del Director Ejecutivo, lo sustituirá un Director Ejecutivo adjunto. Sus principales atribuciones son: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Actuar como órgano de comunicación de la Fundación con sus miembros y con el público y mantener relación con entidades nacionales e internacionales a fines de los propósitos de la misma. c) Establecer los mecanismos de control contable y fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Fundación, debiéndose nombrar al efecto un Tesorero, quien tendrá las atribuciones que especifique el reglamento respectivo. d) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación. e) Por disposición de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Fundación conjunta o separadamente con la Junta Directiva. f) Celebrar a nombre de la Fundación contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. g) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Fundación. h) Informar periódicamente a la Junta Directiva los reglamentos que normen las actividades internas de la Fundación. j) Determinar las funciones de los consejos y comisiones que establezcan la Junta Directiva dentro del ámbito de su competencia. k) Contratar y despedir al personal al servicio de la Fundación. l) Solicitar sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. m) Los demás que le señale la Junta Directiva y los presentes

Estatutos y Reglamentos. Arto.31: CONSEJOS Y COMISIONES. Los consejos tienen carácter asesor y las comisiones carácter ejecutivo. La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones específicos, los determinarán la Asamblea General o la Junta Directiva, conforme lo determine el reglamento respectivo. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Arto. 32: DISOLUCIÓN. La Fundación podrá disolverse: a) Por decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, requiriéndose el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros activos. b) Por no cumplir con sus fines. c) Por reducción de su patrimonio a un sesenta (60%) por ciento d) Por resolución de autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contraria a la Ley y al Orden Público. Arto. 33 LIQUIDACION. Al acordarse la disolución de la Institución la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación y además señalar las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Fundación en liquidación o concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Fundación. c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. Una vez realizada esta operación por la persona o personas destinadas para tal fin. La Junta Directiva formulará la distribución del capital social entre sus socios activos de acuerdo al aporte realizado para su Fundación y dentro del plazo que para tal efecto se designe en el acuerdo de disolución. CAPITULO X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 34: TRANSITORIA. Los miembros de la Junta Directiva que se elijan a partir de la aprobación de la personalidad Jurídica estarán en el ejercicio de sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos en caso que así lo decidan los miembros de la Institución, la Junta Directiva será conformada por los miembros activos de la Fundación y serán: El Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los cuales tienen derecho a voz y voto en las Asambleas de la Junta Directiva. También formarán parte de la Junta Directiva los vocales, los cuales serán electos de entre los miembros honorarios, teniendo derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Junta Directiva. Los Vocales serán: El primero y el segundo y colaborarán con el Secretario, el Tesorero y el Fiscal de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, a quien yo, la suscrita Notario, instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene, así como de las cláusulas especiales y aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y que en concreto ha hecho. Leída que fue por mí, la Notario, el contenido íntegro de esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Testado Alvaro Moreno Zelaya Licenciado en Ecología. No Vale. Entrelíneos. Julian Gaitán Salgado Comerciante. Antonio Hernández Alemán. Contador. Valen. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (f) Ilegible. (F) Ilegible. (F)A. Ordóñez. (F) Rufino Bravo B. (f) J. Gaitán. (f) I. Solís.- Notario. PASO ANTE MI: Del Frente del folio

número doce al frente del folio número veinte y uno de mi Protocolo número uno que llevé durante el año dos mil y a solicitud del Señor VICTOR MANUEL DUARTE AROSTEGUI, libro este segundo Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las diez y quince minutos de la mañana del día veinte y ocho de Septiembre del año dos mil uno. María Inés Solís Mayorga, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO ONCE (11). ACLARACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA NUMERO CINCO "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO". - En la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del trece de Febrero del año dos mil uno. Ante Mí MARIA INES SOLIS MAYORGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día cinco de Marzo del año dos mil cinco. Comparecen los señores: VICTOR MANUEL DUARTE AROSTEGUI, Oficinista, soltero, HUMBERTO ENRIQUE ARGUELLO MENDIETA, Ingeniero Agrónomo, soltero, HECTOR MANUEL LOPEZ ABURTO, Licenciado en Ecología, soltero, ANTONIO HERNÁNDEZ ALEMAN, Contador, casado, ANDRES ORDÓÑEZ RAMOS, Oficinista, Casado, RUFINO BARRO BARCIO, Oficinista, casado, y JULIAN GAITAN SALGADO, casado, comerciante, todos mayores de edad y del domicilio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte y de tránsito por esta Ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen plena capacidad civil necesaria para contratar y obligarse en especial para este acto en el que proceden en sus propios nombres y representación quienes conjuntamente dicen: PRIMERA.- RELACION DE ANTECEDENTES.- Que mediante Escritura Pública número cinco "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", otorgada a las ocho y cinco de la mañana del dos de Junio del año dos mil, ante los oficios notariales de la suscrita, que me presentan y que doy fe de haber tenido a la vista, los comparecientes constituyeron una Persona Jurídica sin fines de lucro y de duración indefinida con la denominación "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS", en la cual se dispuso también lo referente a los miembros, patrimonio, gobierno y organización, domicilio, duración, inicio de operaciones, así como también la Representación Legal y Estatutos. SEGUNDA.- ACLARACION Y RECTIFICACION.- Que de común acuerdo, aclaran y rectifican los términos de la Escritura Pública identificada en la cláusula anterior, en el sentido de que la denominación de Persona Jurídica o entidad constituida en dicha escritura, en vez de leerse Asociación como aparece en algunas de las cláusulas de la Escritura deberá de leerse y entenderse como FUNDACION, manteniendo vigente la denominación como FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SUB-REGION LAS MINAS pudiendo ser abreviada como FUNDACIÓN LAS

MINAS. Así mismo los comparecientes rectifican la CLAUSULA SEXTA.- GOBIERNO Y ORGANIZACION, la que deberá leerse de la siguiente manera: SEXTA.- (GOBIERNO Y ORGANIZACION). El Gobierno y la FUNDACIÓN LAS MINAS será ejercida como máximo órgano por: A) La Asamblea General; la que sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, en este acto se acuerda que la Asamblea Ordinaria sesionará una vez al año debidamente convocada por su Secretario con diez días de anticipación por escrito adjuntándose los puntos de agenda que serán discutidos en la Asamblea que se señale conforme al día, hora y local señalado, será precedida por el Presidente de la Junta Directiva con todas las formalidades de Ley, y para que exista quórum se necesita el sesenta por ciento de comparecientes. La Asamblea ordinaria recibirá los informes que haya requerido tanto económico, contable, administrativo, de vigilancia y otros. También se nombrará, confirmará o sustituirá al Director de la Junta Directiva y a los otros miembros de ella si lo estiman conveniente, además aprobará los proyectos, planes y programas para ejecutar en el año o años venideros. B) La Junta Directiva; la que estará conformada por Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales y Un Fiscal. C) DIRECCION EJECUTIVA; Organismo Técnico y Administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. D) CONSEJOS Y COMISIONES: Los consejos tienen carácter asesor y las comisiones carácter ejecutivo, sus atribuciones serán establecidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. Siguen expresando los comparecientes que también Rectifican el Artículo 33, del CAPITULO IX de la Cláusula DECIMA SEGUNDA.- (ESTATUTOS) DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, en lo que respecta a la disolución y liquidación de la Fundación el que íntegramente dice: "Arto. 33. LIQUIDACION. Al acordarse la disolución de la Institución la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación y además señalar las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describen: a) Representar legalmente a la Fundación en liquidación o concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Fundación. c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. Una vez realizada esta operación por la persona o personas destinadas para tal fin. La Junta Directiva formulará la distribución del capital social entre sus socios activos de acuerdo al aporte realizado para su Fundación y dentro del plazo que para tal efecto se designe en el acuerdo de disolución. Hasta aquí la inserción". Continúan expresando los comparecientes que en tal sentido y en virtud de lo establecido en la Ley No. 147 el Artículo 33, del CAPITULO IX de la Cláusula DECIMA SEGUNDA.- (ESTATUTOS) DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, rectifican el Artículo antes referido el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Arto.33. LIQUIDACION. Al acordarse la disolución de la Institución la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación y además señalar las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a

continuación se describen: a) Representar legalmente a la Fundación en liquidación o concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Fundación. c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. d) Otorgar finiquitos. e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el balance general que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. Una vez realizada esta operación por la persona o personas destinadas para tal fin. La Junta Directiva procederá a la liquidación de la siguiente manera: a) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos financieros pendientes. b) Haciendo efectivo los créditos y c) Practicando una Auditoría General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de la Materia. Siguen expresando los comparecientes de manera conjunta, TERCERA: (VIGENCIA DE CLAUSULAS). Que las demás cláusulas establecidas en la Escritura Número Cinco "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", de la FUNDACIÓN LAS MINAS, serán las mismas que se dejaron especificadas en la Escritura Original de Constitución, por lo tanto se mantienen vigentes. Así se expresaron los comparecientes, a quien Yo, la suscrita Notario, instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene, así como de las cláusulas especiales y aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, el contenido íntegro de esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) A. Ordóñez. (F) E. Rufino Bravo B. (F) J. Gaitán. (F) I. Solís. Notario. PASO ANTE MI: Del frente del folio número veintiuno al reverso del folio número veintidós de mi Protocolo Número DOS que llevo en el corriente año; y a solicitud del señor VICTOR MANUEL DUARTE AROSTEGUI, libro este Segundo Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte y ocho de septiembre del año dos mil uno. María Inés Solís Mayorga, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos treinta y tres (2233) del folio cuatrocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, dieciséis de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada María Inés Solís Mayorga, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil uno, y Adendum en escritura número once (11) de fecha veinte de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO F. MARTINI" (F. MARTINI)

Reg. No. 4673 - M. 0407602 - Valor C\$ 990.00

### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro (2184), del folio un mil trescientos cincuenta y tres, al folio un mil trescientos sesenta y cinco, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACION PARA EL DESARROLLO F. MARTINI (F. MARTINI)**". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Abril del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, diez de Abril del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Meyling Obregón Irigoyen, fechados el veintiséis de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO F. MARTINI CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO F. MARTINI es sin fines de lucro, apolítica y de interés social y educativo que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO F. MARTINI la que podrá identificarse con las siglas F. MARTINI.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como fin general contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los nicaragüenses, así como coadyuvar al desarrollo económico y social del país; y tiene como objetivos específicos los siguientes: 1) Promover la educación técnico vocacional y profesional de los nicaragüenses; 2) Promover e impulsar el desarrollo socio económico de la población urbana y rural del

país, teniendo como principio general la mejoría del nivel y condiciones de vida de los nicaragüenses; 3) Promocionar, gestionar y ejecutar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud y la rehabilitación humana; el fomento de la solidaridad familiar e intrafamiliar; 4) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica vocacional para facilitar su participación en las actividades económicas del país, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense y en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía; 5) Gestionar donaciones en dinero, en especies, créditos y/o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean éstas públicas o privadas, para el logro de los fines que persigue la Fundación, así como la promoción de la actividad intermediaria de crédito para atender a los proyectos habitacionales y familiares de manera sostenida por medio de un sistema de créditos revolventes; 6) Impulsar el fomento y desarrollo local y el de los gobiernos municipales del país, a través de diversas actividades y programas de orden socio económico por medio de programas y proyectos sostenidos; 7) Impulsar el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí, y de éstos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objetivo de obtener capacitación técnica-vocacional, organizativa y administrativa en la gestión local de los municipios del país, así como la consecución y obtención de los recursos económicos y financieros para financiar sus actividades; 8) Coordinar los esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana, sean éstos o no artesanos, productores agropecuarios o pequeños y medianos empresarios de los municipios del país; 9) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Fundación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales; 10) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente; 11) Promover e impulsar la cultura y el arte nicaragüense; 12) Impulsar y desarrollar la justicia social, a través de la solidaridad humana y la participación de la ciudadanía; y 13) Establecer un programa de desarrollo micro financiero y asistencia técnica para el desarrollo de las familias, principalmente aquellas en que la responsabilidad familiar recaiga sobre la mujer; 14) Establecer y ejecutar programas y proyectos de construcción y autoconstrucción de viviendas y soluciones habitacionales; y 15) Impulsar, promover y desarrollar proyectos para el desarrollo turístico y ecoturístico de forma sostenida.- CAPÍTULO

TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos, voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de Separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el

desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Organos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación; y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; y 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de Sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus

miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- **Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y

de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación; y 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación, incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Presentar a la

Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarle para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; y 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. El funcionamiento del Fiscal de la Fundación será de forma autónoma con relación a la Junta Directiva y de la cual forma parte, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada y compuesta por los siguientes cargos: 1) Presidente: CARLOS ANTONIO HURTADO CABRERA; 2) Vicepresidente: GUGLIELMO PEDRONI; 3) Secretario: CLAUDIA LACAYO LACAYO; 4) Tesorero: JOHANNA AUXILIADORA ARCIA ROBLETO; y 5) Fiscal: JUAN CARLOS MUNGUÍA; Vocal: KARLA DEL CARMEN MEJÍA OROZCO, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- Artículo 27.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades del Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera

necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros, en caso de no alcanzar acuerdo, se procederá a una segunda votación y si aún así no se alcanzase, el Presidente tendrá doble voto.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS, (C\$ 25,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sean ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas públicas o privadas; así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta capte o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional y aquellos bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades con fondos propios.- CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 32.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 34.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora y destino del remanente de los bienes.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno será, entregado a cualquier Asociación

o Fundación Civil sin fines de lucro, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, por lo que al efectuarse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 35.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto o de cualquier otra normativa interna.- Artículo 36.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 35, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 37.- Aplicación de otras disposiciones.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente siempre y cuando no sean contrarias al espíritu y naturaleza que regula la ley de la materia.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación,

quienes la ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado..-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; ..-(f)ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; M. Obregón I. NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y CINCO, DE ESTE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL ING. CARLOS HURTADO CABRERA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. SOBRE BORRADO: UNO, VALE. DESARROLLO F. MARTINI; MARTINI, VALE. MAYLING OBREGON IRIYOGEN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento ochenta y cuatro (2184), del folio un mil trescientos cincuenta y dos, al folio un mil trescientos sesenta y cinco, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Meyling Obregón Irigoyen, fechados el veintiséis de Noviembre del año dos mil uno. Managua, diez de Abril del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO DE DIOS EL DADOR ALEGRE 2 CORINTIOS 9:1.15" (MEDIDA)**

Reg. No. 4712 - M. 871349 - 871445  
Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos treinta y siete (2237) del folio quinientos veintiséis al folio quinientos treinta y cuatro, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO DE DIOS EL DADOR ALEGRE 2 CORINTIOS 9:1.15 (MEDIDA)**". Conforme autorización de Resolución del día veinte de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, de

fecha trece de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACIÓN se denominará "**MINISTERIO DE DIOS EL DADOR ALEGRE 2 CORINTIOS 9: 1. 15**", y que se conocerá con las siglas **MEDIDA**", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1- Crear Iglesia, predicar la palabra de Dios nacional e internacional. 2- Crear comedores infantiles en apoyo a lo niños, de los sectores más afectados económicamente. 3- Predicar la palabra de Dios en las cárceles, hospitales y llevarles ayuda humanitarias. 4- Promover espacio de intercambio y cooperación con organismo homólogas que ayuden a nuestra Asociación. 5- Promover ayuda de calzado, ropa, medicamentos para ancianos, adultos, jóvenes y niños. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 :** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la

Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos.

**ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales.

**ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

**ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

**ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

**ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

**ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**

**ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

**ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se

reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

**ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

**ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

**ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero

trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, Reglamentos y el Pacto Constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres

cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. ORLANDO JOSÉ FONSECA AVIELZ. F. LULIO ANTONIO CARRANZA PORTOBANCO. F. ZELMIRA DEL SOCORRO GUTIERREZ CASTILLO. F. REYNALDO DAVILA ESCOTO. F. PEDRO AUDILIO SOZA. F. GUILLERMONA LÓPEZ FIGUEROA. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos sesenta de mí protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor: ORLANDO JOSÉ FONSECA AVILEZ BALTODANO, libro este primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Octubre del año dos mil uno. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete (2237) del folio quinientos veintiséis al folio quinientos treinta y cuatro, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, de fecha trece de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4804 – M. 0481414 – Valor C\$ 385.00

Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIMENTOS SASSÓN Y DISEÑO**

Para proteger :  
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRES, SALSAS, ESPECIAS DE TODO TIPO Y CONDIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-001384, veintiocho de Mayo dos mil dos. Managua, veintinueve de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 4805 – M. 0481413 – Valor C\$ 385.00

Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**GINSENG ROYAL JELLY Y DISEÑO**

Para proteger :

Clase : 5

UN PRODUCTO CONSISTENTE EN UN RECONSTITUYENTE Y ESTIMULANTE REGENERATIVO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001382, veintiocho de Mayo dos mil dos. Managua, veintinueve de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 4806 – M. 0481412 – Valor C\$ 85.00

Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**HARPP**

Para proteger :  
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRES, SALSAS, ESPECIAS DE TODO TIPO Y CONDIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-001383, veintiocho de Mayo dos mil dos. Managua, veintinueve de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 4807 – M. 0481422 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Gestor Oficioso de ACTIVA, S.A. DE C.V., DE NOMBRE COMERCIAL LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PHARMEZINC**

Para proteger :  
Clase : 5

UN SUPLEMENTO DE ZINC.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-001381, veintiocho de Mayo dos mil dos. Managua, veintinueve de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4744 – M. 0400196 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**CAROCEF**

Para proteger :  
Clase 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIBIÓTICO CEFALOSPORINICO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001303. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4745 – M. 0400195 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**CELEFLAN**

Para proteger:  
Clase 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIRREUMÁTICO, ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001304. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4746 – M. 0400194 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DIFLEX**

Para proteger :  
Clase 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIVIRAL.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001305. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4747 – M. 0400193 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MEGAVITAL**

Para proteger :  
Clase 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO TERAPÉUTICO CEREBRAL.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001306. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4748 – M. 0400192 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FISIONASAL**

Para proteger :  
Clase 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO DESCONGESTIONANTE NASAL.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001307. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4749 – M. 0400117 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**VEDIL**

Para proteger :  
Clase : 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTAGONISTA NEUROHORMONAL DE MÚLTIPLE ACCION CARDIOVASCULAR.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001308. 23 de Mayo 2002. Managua, 24 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4750 – M. 0400197 – Valor C\$ 85.00

José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**WETAGRO**

Para proteger:  
Clase: 1

ADITIVOS PARA LA AGRICULTURA.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001291. 22 de Mayo 2002. Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4751 – M. 0400116 – Valor C\$ 85.00

José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**ANGLOXONE 20 SL**

Para proteger :  
Clase : 5

HERBICIDAS

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001294. 22 de Mayo 2002. Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4752 – M. 0400200 – Valor C\$ 85.00

José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**2, 4-D 72 SL**

Para proteger:  
Clase: 5

HERBICIDAS

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001295. 22 de Mayo 2002. Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4753 – M. 0400199 – Valor C\$ 85.00

José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**IGUAL**

Para proteger :  
Clase : 5

HERBICIDAS.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001293. 22 de Mayo 2002. Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4754 – M. 0400198 – Valor C\$ 85.00

José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PARAQUAT ALEMAN 20 SL**

Para proteger :  
Clase : 5

### HERBICIDAS

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001292. 22 de Mayo 2002.  
Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4755 – M. 865568 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de  
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal  
de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

Para proteger :  
Clase : 5

### PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION SEXUAL.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-001280. 21 de Mayo 2002.  
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4756 – M. 865570 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de  
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal  
de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

### BHC

Para proteger :  
Clase : 5

### PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO Y REACTIVO PARA USO MEDICO.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001279. 21 de Mayo 2002.  
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4757 – M. 865569 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER  
AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de  
Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio  
:

### BHC

Para proteger :  
Clase : 10

### APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001278. 21 de Mayo 2002.  
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4695 – M. 0372553 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de  
FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio :

### MENAXEDAM

Para proteger :  
Clase : 5

### PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANSIOLITICOS, TRANQUILIZANTES.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001114. 3 de Mayo 2002.  
Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4696 – M. 0372552 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de  
FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio :

### DYNAFEM

Para proteger :  
Clase : 5

### PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE RECONSTITUYENTES, ANTI-ASTENICOS, VIGORIZANTES.

Opóngase

Presentada : Exp.No. 2002-001115. 3 de Mayo 2002.  
Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente. 1

Reg. No. 4697 – M. 0372306 – Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de  
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de México,  
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

#### **TSHn-Instantest:\***

Para proteger :

Clase : 5

UN PRODUCTO DE DIAGNOSTICO IN VITRO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2002-000451. 27 de Febrero 2002.  
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente. 1

Reg. No. 4698 – M. 0372554 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de  
ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de  
República de Panamá, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio :

#### **SHIPITA**

Para proteger :

Clase : 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE,  
FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y  
COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS  
PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS  
COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS,  
BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS,  
ADITADOS CON QUESO.

Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,  
SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PRODUCTOS  
HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS  
DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA,  
HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA,  
LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA,  
VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO,  
SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS,  
PALOMITAS, YUKITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS  
FRITOS.

Opóngase

Presentada : Exp.No. 2002-001113. 3 de Mayo 2002.  
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente. 1

Reg. No. 4705 – M. 0417320 - 0418935

Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PANZYMA  
LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República  
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ULIV**

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE  
INDICADO COMO ANTIULCEROSO.

Opóngase

Presentada : Exp.No. 2002-001111. 3 de Mayo 2002.  
Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente. 1

Reg. No. 4706 – M. 0417319 – 0418936

Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PANZYMA  
LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de  
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **CAMPUS**

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE  
INDICADO COMO ANTIHISTAMINICO.

Opóngase

Presentada : Exp.No. 2002-001112. 3 de Mayo 2002.  
Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente. 1

Reg. No. 4783 – M. 0457833 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de  
COORDINACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**AMEYAL**

Para proteger :  
Clase : 32

AGUA PURIFICADA, AGUA MINERAL Y REFRESCO DE SABOR.

Opóngase  
Presentada: Exp.No. 2002-000285. 6 de Febrero 2002. Managua, 25 de Abril 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4782 – M. 0457832 – Valor C\$ 85.00

Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COORDINACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**MANDALA**

Para proteger :  
Clase : 32

AGUA PURIFICADA, AGUA MINERAL Y REFRESCO DE SABOR.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-000284. 6 de Febrero 2002. Managua, 25 de Abril 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4759 – M. 802212 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS L.L.C. (LIMITED LIABILITY COMPANY), de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**NORMODUAL**

Para proteger :  
Clase : 5

ANALGÉSICO, ANTI-PIRETICO Y ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-001267. 20 de Mayo 2002. Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4785 – M. 802479 – Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de y FERRERO S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**TRONKY**

Para proteger :  
Clase : 30

CAFÉ, TE, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DE CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES (EXCLUYENDO FORRAJES), PAN, BIZCOCHOS, PASTELES, PAN DULCE Y REPOSTERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA Y POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRES, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, CACAO, PRODUCTOS HECHOS DE CACAO, A SABER PASTA DE CACAO PARA BEBIDAS, PASTA DE CHOCOLATE, CUBIERTAS A SABER CUBIERTAS DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, ALMENDRAS GARAPIÑADAS, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD HECHOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS HECHOS DE UNA CUBIERTA DE CHOCOLATE CON RELLENO ALCOHOLICO, ARTICULOS DE AZUCAR, PANDULCE, INCLUYENDO PAN DULCE FINO Y DURO, GOMAS DE MASCAR, GOMAS DE MASCAR SIN AZUCAR, CAMELOS SIN AZUCAR, EXCLUYÉNDOSE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: DULCES, BOMBONES, INCLUYENDO BOMBONES CONTENIENDO GOMA DE MASCAR DE FRUTAS Y/O ESPUMAS DE AZUCAR Y/O REGALIZ Y/O JALEA.

Opóngase  
Presentada : Exp.No. 2002-000074, 15 de Enero 2002. Managua, 23 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4786 – M. 0457831 – Valor C\$ 85.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de ADVANCED TECHNOLOGY SYSTEMS, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SWEDISH BEAUTY**

Para proteger :  
Clase : 3

PREPARACIONES PARA BRONCEADO, PREPARACIONES PARA CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE, LOCIONES BRONCEADORAS, CREMAS BRONCEADORAS, GELS BRONCEADORAS, ACEITES BRONCEADORES, LOCIONES

PARA LA PIEL, HUMECTANTES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LA PIEL, GELS PARA LA PIEL, ACEITES PARA LA PIEL, HUMECTANTES PARA LAS MANOS, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES, GEL PARA ESTILIZAR, HUMECTANTES FACIALES, CEPILLOS FACIALES, GELS FACIALES Y ACEITES FACIALES, COSMETICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2002-001290. 21 de Mayo 2002. Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4787 – M. 0405640 – Valor C\$ 380.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MOLINO CUATRO ASPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CORONA REAL Y DISEÑO**

Para proteger :  
Clase : 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y CEREALES.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2002-001281. 21 de Mayo 2002. Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4758 – M. 0403505 – Valor C\$ 340.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PORON, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **ABSORBA Y DISEÑO**

Para proteger :  
Clase : 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERIAS.

Opóngase

Presentada : Exp.No. 2002-000693. 3 de Abril 2002. Managua, 4 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4788 – M. 1607896 – Valor C\$ 85.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1344 R.P.I. DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

### **INVENTOR**

**Dr. MANUEL SALVADOR VICENTE PLATA OVIEDO**  
De Nicaragua.

### **INVENTO**

**“PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE ALMIDON DE YUCA CON PROPIEDAD DE EXPANSION”**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA, 29 DE AGOSTO DEL 2001. MARIO RUIZ CASTILLO, Registrado Suplente.

1

Reg. No. 4724 – M. 0481408 – Valor C\$ 85.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ACTIVA, S.A. DE C.V., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **PHARBROXOL**

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN MUCOLITICO, EXPECTORANTE.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001322, veintitrés de Mayo dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo, dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4730 – M. 0481402 – Valor C\$ 85.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **FRUTACID**

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO,  
DISTINGUE O PROTEGE UN ANTIACIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-001177, 9 de Mayo 2002.  
Managua, 10 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4731 – M. 0481404 – Valor C\$ 85.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de  
ACTIVA, S.A. DE C.V., CONOCIDA  
COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS  
PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio :

### VOLFENAC

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO,  
ESPECIFICAMENTE UN ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001321, veintitrés de Mayo  
dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo, dos mil dos.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4732 – M. 0481403 – Valor C\$ 85.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ACTIVA,  
S.A. DE C.V., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO  
LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### CLEMAGYL

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO,  
ESPECÍFICAMENTE UN ANTIFUNGICO TOPICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001314, veintitrés de Mayo  
dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo, dos mil dos.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4733 – M. 0481410 – Valor C\$ 85.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ACTIVA,  
S.A. DE C.V., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO  
LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### NEOBATRIN

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO,  
ESPECIFICAMENTE UN ANTIBIÓTICO Y CICATRIZANTE  
TOPICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001315, veintitrés de Mayo dos  
mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo, dos mil dos. Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4725 – M. 0481407 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Apoderado de ACTIVA,  
S.A. DE C.V., conocida comercialmente como  
LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita  
Registro de Marca de Casa :

### PHARMEDIC

Para proteger :  
Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE  
USO HUMANO, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA  
Y MATERIALES HOSPITALARIOS, PRODUCTOS  
VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2002-001302, 22 de Mayo 2002.  
Managua, 22 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

1

-----  
Reg. No. 4726 – M. 0481411 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Gestor Oficioso de  
ACTIVA, S.A. DE C.V., conocida comercialmente como  
LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### PHARMEFLOX

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE UN ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001320, veintitrés de Mayo dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4727 – M. 0481409 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Gestor Oficioso de ACTIVA, S.A. DE C.V., conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### PHARMETOFENO

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE UN ANTIHISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001316, veintitrés de Mayo dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4728 – M. 0481406 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Gestor Oficioso de ACTIVA, S.A. DE C.V., conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### PHARMETINE

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE UN ANTIHISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001319, veintitrés de Mayo dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4729 – M. 0481405 – Valor C\$ 85.00

Dra. Cecilia María Ortega Miranda, Gestor Oficioso de ACTIVA, S.A. DE C.V., conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LEVOTRIX

Para proteger :  
Clase : 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE UN SUPLEMENTO HORMONAL EN HIPOTIROIDISMO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001317, veintitrés de Mayo dos mil dos. Managua, veinticuatro de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4672 – M. 0457818 - 0471383 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de DEBIOPHARM S.A, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PAMORELIN

Para proteger :  
Clase : 5

MEDICINA QUIMIOTERAPEUTICAS Y MEDICINAS QUE ACTUAN SOBRE LAS FUNCIONES ENDOCRINALES Y EL SISTEMA DEL METABOLISMO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000455, 27 de Febrero 2000, Managua, 2 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4671 – M. 0457819-0471384 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTD, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RETAANE

Para proteger :  
Clase : 5

PREPARACION FARMACEUTICA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001000, 24 de Abril 2002. Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 4692 - M. 0375931-871354  
Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. 0069-2002.**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I.- Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0062-97, extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete, en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Mayo del año dos mil dos.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 791, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 160992-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día dieciséis de Mayo del año dos mil dos, hasta el día quince de Mayo del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los dieciséis días dos de Abril del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

**PORTANTO:**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Mayo del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Martha Lizeth López Corea, Asesora Legal.

Reg. No. 4736 – M. 0375697 – Valor C\$ 85.00

**Acuerdo : DES-001-2002.**

La DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 075-98, CREACIÓN DEL BACHILLERATO POR MADUREZ.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud interpuesta por el Licenciado Mario Lacayo, Director del **Instituto Nacional Autónomo “Bello Horizonte”**, ubicado en Distrito # 4, Managua, para impartir la **Modalidad de Bachillerato por Madurez**.

2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio, tanto en recursos materiales como humanos.

3. Que el peticionario se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de Bachillerato por Madurez.

**RESUELVE:**

1. Se autoriza al **INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO “BELLO HORIZONTE”**, ubicado en el Distrito #4, Managua, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Bachillerato por Madurez**.

2. El **INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO “BELLO HORIZONTE”**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental y Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados, quedando establecido como se expresa a continuación:

. El Centro será responsable de practicar los exámenes semestrales de acuerdo al Calendario Escolar, abrir libros de Matrícula y Calificaciones.

. Los costos por derecho de matrícula, carnet y a exámenes quedan a favor del Centro de Estudio.

. Los expedientes de estudiantes estarán bajo la responsabilidad del Centro de Estudios.

3. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Silvio Lacayo Soto, Director de Educación Secundaria.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 4870 - M. 781075 - Valor C\$ 85.00

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES MODIFICACION No. 1

La Corte Suprema de Justicia en base al Artículo No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo No. 12 de su Reglamento, da a conocer a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dedicados a la construcción de obras mayores la modificación No. 1 a su Programa Anual de Adquisiciones publicado el día jueves 17 Enero del corriente año en el Diario Oficial, La Gaceta No. 11.

Descripción de la contratación:

Lugar	Tipo de Obra	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Período estimado de Contratación
Matagalpa	Construcción del Complejo Judicial de Matagalpa	Licitación Pública	Fondo de Contravalor del Gobierno del Japón	Octubre-Diciembre del 2002

Managua, cuatro de Junio del año dos mil dos. ROGER ESPINOZA MARTINEZ, Secretario General Administrativo Corte Suprema de Justicia.

## EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 4839 - M. 0140824 - Valor C\$ 170.00

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

#### GOBIERNO DE NICARAGUA

#### LICITACIÓN RESTRINGIDA GSA-001 SERVICIO DE DESINTALACION, TRASLADO, CALIBRACION E INSTALACION DE MEDIDORES DE KWH

#### MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICION DE KWH

#### INVITACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), anuncia que recibirá ofertas para la ejecución del proyecto denominado "Desinstalación, Calibración e Instalación de

Medidores de KWH", en Puerto Cabezas, región autónoma de Nicaragua, financiado con fondos propios de la empresa.

### CONVOCA

A todas las empresas de servicios con la experiencia y calificación requerida para el tipo de obra que se está licitando, podrán participar todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras del área centroamericana o consorcios de empresas siempre y cuando presenten los documentos detallados en los documentos bases de licitación.

La visita al sitio tiene carácter obligatorio para la presentación de la oferta.

Esta licitación consta de un (4) paquetes, las empresas interesadas deberán estar inscritas en el Registro Público de Proveedores del Estado para ofertar según su capacidad técnica económica, los paquetes se detallan a continuación:

Paquete	DESCRIPCION
1	Desinstalación de Medidores KWH.
2	Traslado de Medidores al Laboratorio de Calibración.
3	Limpieza y Calibración de Medidores.
4	Instalación y Puesta en Servicio de Medidores de KWH

Los alcances físicos a realizarse se definen en el cuadro anexo 1 de cada paquete respectivamente.

Los documentos de licitación podrán ser adquiridos a partir del 10 de Junio hasta el 14 de Junio inclusive, en las oficinas de la Gerencia de Sistemas Aislados, ubicados en ENEL nivel central, Intersección Avenida Bolívar y Juan Pablo II - Apdo. Postal No. 55 Managua, Nicaragua.

Los documentos incluyen:

- Localidades y cantidades.
- Documento de pliego de condiciones.

La visita al sitio tiene carácter obligatorio para la presentación de la oferta.

La oferta deberá presentarse en sobre sellado en idioma español y en moneda nacional, el Córdoba, en el auditorio de ENEL Central Intersección Avenida Bolívar y Juan Pablo II, en esta ciudad el día 12 de Julio del año en curso a las 10:00 AM.

La oferta presentada deberá incluir todos los servicios solicitados para ser considerados en evaluación de las ofertas completas.

Cada oferta deberá estar acompañada por una garantía de mantenimiento de la oferta, por un monto del (3%) del valor de la misma.

ENEL dentro del marco de la ley se reserva el derecho de adjudicar la licitación, según convenga a sus intereses, de rechazar una o todas las ofertas, y dispensar a su juicio deficiencias de forma en la presentación de las ofertas, en tanto estas no afecten la oferta misma y no lesione el derecho de igualdad de condiciones de competencia de los oferentes o signifique una modificación sustantiva de las bases de contratación o de la naturaleza del suministro de bienes y servicios objeto de la misma.

El oferente favorecido tendrá que someter una garantía de cumplimiento de contrato por un monto correspondiente al veinte por ciento (10 %) del valor del contrato.

Managua, Nicaragua, 10 de Junio del 2002.

ATENTAMENTE, ING. MARIO MONTENEGRO CASTILLO, Presidente Ejecutivo ENEL.

---



---

## UNIVERSIDADES

---



---

### TITULO PROFESIONAL

Reg. 4875 - M. 0414571 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 740, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**EDGARD JOSE CORNAVACA DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001- Rosario Gutiérrez, Directora.

---



---

## SECCION JUDICIAL

---



---

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4871 – M. 0410371 – Valor C\$ 135.00

HILDA MARIA TORREZ, solicita Título Supletorio en un terreno suburbano, ubicado en Colonia Evert Mendoza de Ingenio Monte Rosa. Lindantes: NORTE: Esmeralda Pérez; SUR: Amanda Ayala; ESTE: Avenida por medio, Juana Tórres; OESTE: Con Ingenio Monte Rosa. Opóngase. Juzgado Local Unico El Viejo, veintidós de Mayo del año dos mil dos. Lic. Marcos Lorenzo Cortes Reyes, Juez Local Unico, El Viejo.

3-1

-----

Reg. No. 4737 – M. 0399381 – Valor C\$ 180.00

El señor IVAN CUTHBERTH, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Laguna de Perlas, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Laguna de Perlas comprensión territorial de la Región Autónoma Atlántico Sur, el que mide cincuenta yardas por sesenta yardas de extensión superficial, mismo que se encuentra comprendido dentro del los siguientes linderos particulares: NORTE: Terreno de Faran Dometz; SUR: Emi Rose Hebbberth ; ESTE: Carlos Taylor y OESTE: Terrenos de Lara Rigby. Una casita de quince pies de frente por veinte de fondo, toda de madera, techo zinc, inmueble que valora en la suma de treinta y cinco mil Córdobas. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Anabel E. Omeir R, Juez Civil del Distrito de Bluefields. Justina Jiménez R, Sria.

3-1

-----

Reg. No. 4738 – M. 0399382 – Valor C\$ 135.00

GENARA CASTELLON, solicita Título Supletorio de terreno situado en el Barrio Pancasan de esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Terreno de Edelfina Guzmán, midiendo diez punto cincuenta metros (10.50M.); SUR: Terreno de Sandra Casanova, midiendo once punto veinte metros (11.20M.); ESTE: Andén, midiendo diez punto sesenta metros (10.60M); y OESTE: Terreno de Rosalía Flores, midiendo diez puntos treinta metros (10.30M). Opóngase. Juzgado Local Unico de Bluefields. Lic. Reynaldo Marín, Juez Local Suplente Unico de Bluefields. Anita Dávila S, Sria.

3-1

**CANCELACION DE TITULOS VALORES**

Reg. No. 4873 - M. 802756 - Valor C\$ 390.00

YO ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora MARIA CECILIA ARGUELLO DE CHAMORRO, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. a favor del señor REYNALDO CHAMORRO TEFEL, por pérdida de título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO VEINTIOCHO (28), AMPARANDO VEINTICINCO (25) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "C" DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. EMITIDO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y SEIS, TOMO IV, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas, en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, treinta de Abril del año dos mil dos. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada

3-1

-----

Reg. No. 4874 - M. 802757 - Valor C\$ 390.00

YO ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora MARIA CECILIA ARGUELLO DE CHAMORRO, en su carácter de única y universal heredera de todos los bienes, derecho y acciones del señor REYNALDO CHAMORRO TEFEL, en la que se decretó de Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. a favor del señor REYNALDO CHAMORRO TEFEL, por pérdida de título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO VEINTINUEVE (29), AMPARANDO CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A" DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. EMITIDO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA AL CUARENTA Y DOS MIL CIENTO

VEINTINUEVE ( 42,080 AL 42,129), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO, TOMO II, DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas, en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, dieciséis de Mayo del año dos mil dos. Lineado - de Mayo - valen. corregidos dieciséis - valen. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada

3-1

**REVOCACION DE PODER GENERALISIMO**

Reg. No. 4772 - M. 0419543 - Valor C\$ 45.00

Yo LILLIAM WONG ACOSTA, aviso que el 23/04/02 y ante el Primer Cónsul de Nicaragua en Miami donde residio, revoqué el Poder Generalísimo que otorgué a ROSA ADILIA GALEANO PASTORA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Managua, ante la Notario MARLENE DEL SOCORRO REYES ADAMS, a las 9: 00 a.m. del 12/12/86, en cumplimiento del Inc. 2º del arto. 3349 C. Miami 24/4/02. LILLIAM WONG ACOSTA.

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ FLORES**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JAQUELINE SHELIN BONILLA RUIZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARLON JOSE ZAMORA QUINTANILLA**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio

de **LEONCIA MENDEZ TALAVERA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARTHA OBANDO**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **CARLOS ÑURINDA GARMENDIA GOMEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARVIN ORONTES LEIVA AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARITZA DEL SOCORRO OROZCO SANCHEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE MARIA TRAÑA**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **ERVIN JOSE TREMINIO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **DONALD ANSELMO PEREZ Y FELIPA DEL SOCORRO DOÑA ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **ACOSO SEXUAL-AMENAZAS**, en perjuicio de **KARLA PATRICIA RODRIGUEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **FRANCISCO JAVIER MERCADO CAMPO**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **EVERT JOSE GARAY VELASQUEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a o los procesados antes mencionados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortéz M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.